



**VISTOS:** la solicitud presentada por el señor Gabriel More More para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000474-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000758-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000649-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000051-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 31 de enero de 2024, se autoriza la ejecución del Proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico Silic, del PIP Instalación de servicios turísticos en el ámbito de los sitios arqueológicos Silic y El Imperio, Ruta Kuélap, distrito del Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas” (CUI 2229665);

Que, mediante el documento de visto, se solicita la exportación de seis muestras arqueológicas (de dientes humanos, carbón, semilla y óseo animal-vértebra) para fines científicos, a efectos de que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de datación radiocarbónica C14 con la técnica de espectrometría de masas con aceleradores AMS en el Laboratorio “*Radiocarbon Dating Lab Center for Applied Isotope Studies*” de la Universidad de Georgia-Athens del estado de Georgia en los Estados Unidos de América;

Que, a través del Expediente N° 2024-0145578 se señala que las muestras arqueológicas serán enviadas a los Estados Unidos de América mediante la empresa de Courier Internacional FedEx, lo cual se corrobora, además, del Informe N° 000231-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC;

Que, mediante Informe N° 000758-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000846-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000231-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión



favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000474-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000092-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de seis muestras arqueológicas (de dientes humanos, carbón, semilla y óseo animal-vértebra) para realizar análisis científico de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar el traslado de las seis muestras arqueológicas a los Estados Unidos mediante la empresa de Courier Internacional FedEx.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Gabriel More More, presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Gabriel More More para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA**  
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES